



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

4598

ANUNCIO

ORDENANZA REGULADORA SUBVENCIÓN TRANSPORTE ESCOLAR

BDNS (Identif.): 785129

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785129>)

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 151 del día 6 de agosto de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de Subvención de Transporte Escolar.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2023-2024

El art. 42 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón establece la posibilidad que las entidades locales puedan, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A la vista que este municipio de Benasque linda con la frontera francesa y por ello es uno de los municipios que se encuentra más alejado de los centros educativos. Siendo además que hay una gran temporalidad en la actuación económica que genera un gran flujo de empleo temporal y precariedad laboral debida al Turismo que supone que las familias ven mermados sus recursos por tener que asignar una parte de sus ingresos a financiar el Transporte a los Centros Educativos.

Todo ello supone que hay una desigualdad en el acceso a la educación, consagrado en el art. 27 de la Constitución Española establece que: 1. Todos tienen el derecho a la educación. Por tanto, este Ayuntamiento considera necesario que los vecinos de este municipio puedan realizar estudios no obligatorios en condiciones de igualdad y que, como el resto de estudiantes, se pueda garantizar la igualdad en el acceso a la oferta educativa respecto de otros estudiantes que residen en municipios dónde hay una oferta mayor relativa a centros de educación superior.

Visto que para la concesión de subvenciones el artículo 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones se requiere la aprobación de las bases reguladoras, se propone la aprobación de las siguientes bases de subvenciones dirigida a aquellos alumnos que cursen sus estudios superiores a la enseñanza obligatoria de acuerdo con las siguientes bases:



1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con los gastos de desplazamiento de los estudiantes del curso anterior (2023-2024, finalizado en junio-julio 2024), empadronados y residentes en el municipio de Benasque, que cursen estudios reglados fuera de la localidad de Benasque y se encuentren entre los 16 a 26 años de edad durante dicho curso.

2.- FINANCIACIÓN

El importe máximo de las ayudas tendrá la consideración de gasto público y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3260.4800 hasta un importe de veintidós mil euros (22.000,00 €).

3.- DOTACIÓN INDIVIDUAL

El importe de las ayudas individuales concedidas será el correspondiente a las siguientes cuantías, en función de los kilómetros a contar desde el núcleo de Benasque:

- 1.-Hasta un radio de 200 kms..... 300 euros/año/alumno
- 2.-Dentro de un radio entre 201 y 350 kms..... 500 euros/año/alumno
- 3.-Más de 351 kms..... 750 euros /año /alumno

4.- EXCLUSIÓN Y COMPATIBILIDADES

Las ayudas establecidas en estas bases son compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos.

5- DESTINATARIOS

Podrán solicitar estas ayudas cualquier vecino/a de Benasque, empadronado y con residencia efectiva en esta localidad durante el curso 2023-2024, menor de 26 años a la fecha de finalización del curso escolar y que durante el período del curso 2023-2024 se encuentre cursando estudios de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, o equivalentes, y los de enseñanzas no universitarias para las que no exista oferta formativa en la localidad que se indican a continuación: Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- * Cualquier enseñanza no reglada.
- * Estudios de tercer ciclo o doctorado
- *Estudios de especialización
- * Másteres Oficiales o equivalentes.
- * Títulos propios de las universidades
- * Masters y estudios de postgrado (plan anterior al Plan Bolonia)
- * Universidades o cursos a distancia. (UNED).



* Enseñanza Secundaria Obligatoria y Estudios de Bachillerato.

* Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

6.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios son los siguientes:

1) El solicitante debe estar empadronado y tener residencia efectiva en Benasque durante el curso objeto de esta subvención (2023-2024) y estar entre los 16 a 26 años de edad en el mismo período.

El requisito de la residencia efectiva se acreditará mediante presentación de declaración responsable, según modelo establecido al efecto, pudiendo solicitar este Ayuntamiento la documentación que se considere necesaria en caso de duda razonable.

2) Estar matriculado/a en las enseñanzas establecidas en el artículo quinto.

3) El solicitante no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2.º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Benasque.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable, según modelo establecido al efecto.

4) Estar matriculado/a en el curso 2023-2024.

7.- PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Benasque, en la página web municipal www.benasque.sedelectronica.es y en la Base Nacional de Datos Subvenciones

8.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN

8.1 - FORMA DE INICIO

La solicitud dirigida a la Alcaldía Presidencia, se presentará a instancia del interesado en:

a) De manera presencial, en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque.

b) De forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento (<https://benasque.sedelectronica.es>)

c) En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2- DOCUMENTACIÓN

Documentación a aportar:

* Solicitud



- * Copia DNI
- * Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiario y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de la villa de Benasque (Anexo I)
- * Modelo normalizado de alta a terceros debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y sellado por la entidad bancaria, con el objeto de poder transferir el importe económico de la ayuda si fuera concedida (Ficha de terceros). (Anexo II)
- * Matrícula del curso 2023-2024
- * Boletín de notas del curso 2023-2024
- * Declaración de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2023, de los convivientes con el perceptor de las ayudas a los efectos de cálculo del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo)

La solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes se podrán obtener a través de la web del Ayuntamiento de Benasque (<https://benasque.sedelectronica.es>) y dentro del horario habitual, en el Servicio de Atención al Ciudadano.

8.3 - PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.

8.4 - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Concejalía de Educación, la cual a través del personal técnico responsable, y personal que se adscriba a la resolución del procedimiento, formulará la propuesta provisional de resolución a la Alcaldía Presidencia tras realizar los trámites pertinentes.

La resolución provisional se notificará a los/as interesados/as a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de la villa de Benasque y se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Una vez atendidas todas las alegaciones, se emitirá una propuesta de resolución definitiva. En el caso de no presentarse ninguna alegación la propuesta provisional quedará elevada a definitiva.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 5 meses a partir del último día de plazo de entrega de la solicitud

8.5 - BAREMO DE ACCESO

En caso de que el número de solicitudes supere el importe de las ayudas a conceder se priorizará aquellos que acrediten menor ingreso / IPREM IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo)

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión



de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por el beneficiario (ficha de terceros Anexo II).

10.- REINTEGRO

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado de la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

11.- SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

12.- NORMATIVA REGULADORA

La convocatoria presente se registrará por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por el resto de legislación concordante.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobado su contenido por la Alcaldía Presidencia y publicadas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la norma reglamentaria señalada, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benasque, 12 de septiembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Manuel Mora Bernat.